República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00100-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil instaurada por CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS SAS CEPAIN IPS SAS contra MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN y CONSEJURÍDICAS E.U en su calidad de apoderado general o mandatario con representación de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO**.** Por disposición de lo reglado en el artículo 610 del Código General por secretaría entérese de la presente decisión a la AGENCIA NACIONAL

DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para lo de su competencia. Para cuyo efecto téngase en cuenta lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. Reconocer personería al abogado Daniel Fernando Hernández Vega como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No._____
Hoy,_____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.